

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Catorce (14) de Junio del dos mil veintidós (2022)					ESTADO NRO 02.10.20.115 270 104			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO	
63130400300120170033500	PERTENENCIA	BERTILDA HINCAPIE HERRERA	HECTOR VARGAS NIETO	AUTO NIEGA SOLICITUD Y CORRIGE ERROR	09-06-2022	1	398	
63130400300120180020600	DECLARATIVO	LUZ MARINA VELOSA VELASCO	JOSE BEYAER TAPIERO	AUTO REQUIERE ARANCEL	09-06-2022	1	107	
63130400300120210004800	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	09-06-2022	1	167	
63130400300120210020900	EJECUTIVO	CLARA INES TREJOS	JOSE ADRIAN TABARES & NELSON HUGO AMESQUITA	AUTO SEGUIR EJECUCION	09-06-2022	1	91	
63130400300120210042400	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A E.S.P	ALBA LUCIA VILLA BLANDON	AUTO SEGUIR EJECUCION	09-06-2022	1	150	
63130400300120220001000	EJECUTIVO	BANCO OCCIDENTE	MARIA DEL CARMEN TANGARIFE	AUTO MODIFICA LIQUIDACION	09-06-2022	1	129	
63130400300120220007200	EJECUTIVO	SANTIAGO DÍAZ VILLARRAGA	SIN NOTIFICAR	AUTO TERMINA PROCESO	09-06-2022	1	82	

63130400300120220009700	VERBAL	MARÍA VERÓNICA OJEDA CARLOSAMA	SIN NOTIFICAR	AUTO RECHAZA DEMANDA	09-06-2022	1	115
63130400300120220014200	EJECUTIVO	BANCO W SA	SIN NOTIFICAR	AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO Y AUTO MEDIDA CAUTELAR CUENTAS	09-06-2022	1	64 - 66
63130400300120220014600	VERBAL	ALPHA CAPITAL SAS	SIN NOTIFICAR	AUTO RECHAZA DEMANDA	09-06-2022	1	29

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dcbee87695b4c916aed8c84594a4f9fdd3c74ca3cd4b4b0db9f4f7f73782ba**

Documento generado en 13/06/2022 11:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>